

EL ACOSO SEXUAL EN EL ÁMBITO ACADÉMICO. UNA APROXIMACIÓN.

CRISTINA CUENCA PIQUERAS ¹

1. Introducción

El acoso sexual en el ámbito académico es un tipo de violencia que ha sido definida por los expertos como un “problema oculto”, debido al desconocimiento sobre el tema y al reducido número de denuncias que se efectúan (Paludí, 2006:103). En el presente trabajo, se pretende resumir las aportaciones que los estudios sobre acoso sexual académico han realizado, tratando de dar luz respecto a cuestiones como su alcance, los colectivos a los que más afecta, sus consecuencias o la forma en la que los estudiantes perciben estos comportamientos.

Se considera que este tema tiene un alto interés para aquellos profesionales que trabajan en el entorno educativo. Partiendo de la idea de que las instituciones educativas son lugares donde los estudiantes pueden ganar confianza en sí mismos, sentirse individuos competentes e independientes y ser valorados por su intelecto y esfuerzo, debemos ser capaces de garantizar un ambiente seguro en el que los alumnos y alumnas puedan aprender. Por esto es importante conocer las características del problema en profundidad y tener en cuenta estas cuestiones a la hora de desarrollar medidas de prevención y resolución del acoso sexual en la educación.

Es más, si partimos de la idea de que gran parte de la violencia humana no es instintiva sino que es aprendida, podemos entender la educación como un instrumento que permite prevenir los comportamientos violentos. Asimismo, el entorno educativo debe ser un lugar dónde puedan darse condiciones propicias para enseñar al alumnado comportamientos de

¹ Cristina Cuenca Piqueras. cristinacp17@hotmail.com; ccp693@alboran.ual.es Máster en Estudios Migratorios, Desarrollo e Intervención Social. Máster en Sociología Aplicada. Universidad de Málaga.

relación adecuados, que supondrán unas futuras generaciones más sensibilizadas con problemas sociales como el acoso sexual.

Desde esta perspectiva, los esfuerzos que realice el sistema educativo están justificados por la consecución de un entorno escolar en el que las mujeres estén totalmente integradas, siendo los centros educativos el motor de un cambio mayor, que se debe reflejar con el tiempo en el resto de la sociedad.

2. ¿Qué es el acoso sexual académico?

El origen del término “acoso sexual” se debe al feminismo americano de los años setenta. Las mujeres que pertenecían a este movimiento social comenzaron preocupándose por el alto número de mujeres que habían sufrido conductas de “coerción sexual” en el trabajo. Ellas buscaron un concepto amplio que fuese capaz de incluir no sólo los ejemplos flagrantes de abuso sexual, sino también los comportamientos más sutiles (Baker, 2007:163-167). Como puede intuirse, en un principio centraron sus reivindicaciones en el acoso sexual en el trabajo, comenzándose con posterioridad a analizar el acoso que se producía en otros contextos, como el acoso académico y el acoso en la calle.

Así, la literatura sobre acoso sexual ha clasificado tradicionalmente el acoso sexual en tanto se produjese en los lugares de trabajo o en los ambientes académicos². La diferencia más importante entre el acoso sexual en el trabajo y en el ámbito académico sería el contexto en el cual el acoso se produce. Como nota común en ambos tipos encontraríamos el hecho de que los autores son conocidos por la víctima, frente a los actos de acoso en la calle donde el agresor suele ser un desconocido.

No obstante, ¿a qué nos referimos exactamente cuando hablamos de acoso sexual académico? Partiendo de la definición española, el acoso sexual sería “*cualquier comportamiento, verbal o físico, de naturaleza sexual que tenga el propósito o produzca el efecto de atentar contra la dignidad de una persona, en particular cuando se crea un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo*”³. Por tanto, la nota distintiva del acoso sexual sería su dimensión sexual. Como puede apreciarse, el concepto legal español es amplio, lo que permite su aplicación tanto en el contexto laboral como en el educativo. Una definición más pormenorizada sería la aportada por el *U.S. Department of Education*

² No obstante, en los últimos años, algunos autores se plantean si la distinción entre ambos tipos tiene sentido, puesto que consideran que tienen más cuestiones en común que diferencias. Siguiendo este argumento, Franke (1998:1247) destaca la importancia de analizar ambos tipos de acoso teniendo presente la común naturaleza discriminatoria de los comportamientos que incluyen.

³ Conforme al artículo 7 de la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo para la igualdad efectiva de Mujeres y Hombres, que incorpora la definición de acoso sexual y también la definición de acoso por razón del sexo.

*Office for Civil Rights*⁴, que detalla que el acoso sexual puede consistir en conductas como tocamientos de naturaleza sexual, comentarios, bromas o gestos sexuales, exhibición de fotografías, grafitis o ilustraciones sexualmente explícitas, llamar a los estudiantes por un nombre con connotaciones sexuales, difundir rumores sexuales, enviar, mostrar o crear e-mails o web-sites de naturaleza sexual, entre otros.

Si bien pueden establecerse diferentes tipologías del acoso sexual, la que ha sido más frecuentemente utilizada en los estudios es aquella que trae causa de los enfoques legales, y que divide las conductas en dos tipos de acoso sexual, denominados comúnmente como chantaje sexual y acoso sexual ambiental⁵. En primer lugar, el “chantaje sexual” o acoso “quid pro quo” (del latín “esto a cambio de eso”, también denominado “acoso de intercambio”) será el producido por un superior jerárquico o por alguna persona que pueda incidir sobre el empleo y las condiciones de trabajo de la persona acosada. Este tipo de acoso consiste en un chantaje por el que se obliga a un trabajador a elegir entre someterse a los requerimientos sexuales o perder algún beneficio laboral o incluso el propio empleo. De otro lado, el “acoso sexual ambiental” será aquella conducta que crea un entorno laboral intimidatorio, hostil o humillante para la persona que es objeto de la misma. Entre las conductas que podrían llegar a crear este ambiente hostil, se encuentran los chistes o insultos, coqueteos, comentarios acerca del cuerpo o vida sexual de una persona, comentarios sexualmente degradantes, solicitudes repetidas de citas, gestos sexualmente vulgares, insinuaciones, contactos físicos indeseados, entre otros (Sánchez de Lara y Chicano, 2010:63).

Pese a que esta clasificación fue efectuada partiendo de casos de acoso sexual laboral, claramente se pueden realizar paralelismos con los casos de acoso sobre estudiantes y se puede aplicar a aquellas personas que trabajan en el contexto educativo. No obstante, esta no es la única clasificación que se ha realizado en los estudios sobre acoso, encontrándose otras basadas en la mayor o menor importancia de la conducta, -entre ellas las realizadas por Inmark (2006:9) o Calle et al. (1988:50)-, y aquellas que tienen en cuenta las diferencias jerárquicas entre el acosador y la víctima, - como las aportadas por Sastre (2006:353) y Pérez del Río (2007:187)-, entre otras.

Una vez acotado el término a nivel teórico, consideramos que es necesario plantear una serie de cuestiones previas. En primer lugar, debemos precisar que en ocasiones las conductas de

⁴La Oficina de Derechos Civiles del Departamento de Educación de los Estados Unidos, (U.S. Department of Education Office for Civil Rights), es una agencia federal con la responsabilidad de garantizar la igualdad de acceso a la educación a través del respeto de los derechos civiles.

⁵ Esta clasificación trae causa de la legislación estadounidense en la materia, y es utilizada desde 1980, cuando la Comisión de Igualdad de Oportunidades en el Empleo de EEUU estableció un estándar legal que definió el acoso sexual. Además de utilizarse en multitud de estudios, esta es la clasificación que suele utilizarse a nivel institucional por la Unión Europea.

acoso sexual y el denominado “acoso por cuestión del sexo” no son fácilmente distinguibles⁶. En el acoso por razón del sexo no se presentaría la finalidad sexual del acosador, sino que se trataría de una manifestación de “*su desprecio por las mujeres, la desconfianza en sus capacidades, y el valor social secundario que en su opinión estas deben seguir ocupando*” (Pérez del Rio, 2007:185). Por tanto, los comportamientos de acoso sexual pueden presentarse combinados con otros tipos de violencia como el acoso por cuestión del sexo y el bullying, lo que dificulta el análisis del fenómeno.

También se debe advertir que, a pesar de las múltiples definiciones más o menos específicas sobre “acoso sexual”, nos encontramos ante un “concepto problemático” en tanto a que no es reconocido con precisión por los encuestados. Por este motivo, la definición que el investigador utiliza frecuentemente no suele corresponderse con el uso cotidiano que se da al término (Eurofound, 2005:3). Lamoca y Pérez destacan que la mayor parte de la población asocia el concepto de acoso sexual a las situaciones de violencia más intensa (por ejemplo el chantaje sexual), o a aquellas que duraron más tiempo y/o tuvieron un final traumático para las personas que lo sufrieron (Lamoca y Pérez 2008:188).

Además, a nivel metodológico también se plantearían problemas derivados del uso de diferentes definiciones y formas de medir el fenómeno, resultando imposible el realizar comparaciones entre estudios. Un ejemplo claro sería la diferencia en las tasas entre los trabajos que miden el acoso declarado, -mediante una pregunta directa en sus cuestionarios-, y los que miden el acoso técnico, -que utiliza una batería de preguntas que se refieren a conductas sobre acoso sexual-. Lógicamente los estudios que miden el acoso técnico muestran tasas bastante más altas del fenómeno.

3. Los trabajos sobre acoso sexual académico.

Al analizar los estudios en España en materia de acoso sexual, la primera característica que se aprecia de forma patente es su escasez en comparación con la intensa producción anglosajona (principalmente en Estados Unidos y Canadá). Puede que haya incidido en esta realidad el hecho de que en nuestro país no se ha desencadenado ningún importante debate social sobre las causas del acoso sexual, su extensión o las medidas para combatirlo, pese a que las normas que sancionan el acoso sexual fueron relativamente tempranas (Osborne, 2009:156). En este sentido, se ha afirmado que en España tampoco ha habido un debate sobre el acoso sexual comparable al que se ha producido en otros países europeos, sino que la reflexión se ha limitado al ámbito jurídico, buscando más la regulación del problema que la reflexión sobre sus causas (Alemany et al. 2001:26).

⁶Incluso algunas definiciones, -fundamentalmente las que se efectúan desde los enfoque psicológicos, como la aportada por Fitzgerald et al. (1997:20)-, consideran el acoso por razón de sexo como un subtipo de acoso sexual.

Es más, son mucho más abundantes los estudios sobre el acoso sexual en el trabajo que los que se han centrado en el acoso académico que, en España, ha sido escasamente estudiado. En concreto Valiente (2002), en su revisión sobre estudios de género realizados en España, señala que han abundado los trabajos sobre la educación y el género, analizando temas como la segregación escolar por sexos y el sexismo en la escuela. Sin embargo, en la mayoría de ocasiones encontramos que los investigadores españoles han desarrollado estudios sobre sexismo indirecto, siendo más reacios al análisis de otras formas de sexismo más directo como la violencia contra las niñas y el acoso sexual.

Dentro de los trabajos que se han realizado a nivel internacional sobre acoso sexual en el ámbito académico podemos delimitar dos conjuntos. Un primer grupo comprendería aquellos estudios que tratan de concretar el alcance del fenómeno en un determinado nivel académico (estudios universitarios, secundarios...). El otro conjunto de estudios analizaría las percepciones del alumnado con respecto al acoso sexual y la forma en que los estudiantes definen este tipo de violencia. Por este motivo, vamos a dividir el presente apartado en dos secciones que se referirán detenidamente a cada uno de los conjuntos de investigaciones detectados.

3.1. Estudios que tratan de delimitar el alcance del fenómeno.

En este primer conjunto de investigaciones nos referimos a aquellas que buscan determinar el alcance del acoso sexual en alguno de los niveles educativos. En estos trabajos, sus autores además suelen reflexionar acerca de las causas del acoso, los colectivos de riesgo, así como también las consecuencias en la salud de los alumnos y alumnas que lo sufren.

Respecto al alcance del fenómeno, tal y como se ha comentado anteriormente, las tasas sobre acoso académico varían considerablemente de unos estudios a otros. Así, en Estados Unidos, (en adelante EEUU), encontramos algunos estudios que afirman que una de cada dos mujeres experimentará alguna forma de acoso sexual durante su aprendizaje educativo (Cortina et al, 1998:434). La mayoría de los trabajos desglosan la conducta en diferentes tipos, puesto que miden el acoso técnico. Por ejemplo, Huerta et al. (2006) realizan un análisis sobre 1.455 estudiantes universitarias en el que especifican diferentes tasas del fenómeno dependiendo de la conducta que se analice. En concreto apuntan un 92,4% de acoso por cuestión del sexo, un 53% de atención sexual no deseada y un 4,8% de coerción sexual⁷ (Huerta et al. 2006:622).

Datos similares son aportados por la Asociación Americana de Mujeres Universitarias (American Association of University Women, en adelante AAUW). Los resultados de su informe señalan que sobre la mitad de los estudiantes en educación secundaria y superior sufrieron alguna forma de acoso en la escuela durante los años 2010 y 2011. Cerca de la mitad (un 44%) fueron

⁷ En este estudio, los autores han preferido la nomenclatura “*unwanted sexual attention*” para referirse al “acoso sexual ambiental” y “*sexual coercion*” para el “chantaje sexual” o “acoso quid pro quo”.

víctimas de acoso sexual “en persona” y el 30% de forma electrónica, a través de su e-mail, de las redes sociales, etc. Muchos estudiantes sufrieron el acoso en persona y también de forma electrónica (Hill y Kearn 2011:10).

En España, las tasas de acoso son considerablemente inferiores a las americanas. Muestra de ello es el informe del Defensor del pueblo, que destaca que en la Educación Secundaria encontramos una tasa de acoso sexual del 0,9% (Defensor del Pueblo, 2007:144). El tipo de acoso sexual que predominaría sería el verbal frente al físico (ídem. 83). En tanto al acoso sexual a nivel universitario, en España sólo se ha localizado un estudio representativo que determinaría el alcance de algunas conductas propias de acoso sexual. Se trata del trabajo de Valls et al. (2008), sobre violencia de género en las universidades españolas. En su informe, los autores realizan una revisión de la literatura sobre acoso sexual académico a nivel internacional. Además, en la encuesta que realizan a 1.083 estudiantes universitarios incluyen algunas preguntas relacionadas con el acoso sexual. Por ejemplo, se destaca que un 6% de los estudiantes universitarios han sufrido presiones para mantener relaciones afectivo-sexuales, un 15% ha sentido incomodidad o miedo por comentarios, correos electrónicos, notas, llamadas telefónicas y persecuciones, un 16% ha oído rumores acerca de su vida sexual y un 42% ha sufrido acoso por razón del sexo. El problema que hemos detectado en este informe es que no desglosa los datos por sexo. Tampoco concreta si estas conductas son ejercidas por compañeros o por profesores u otras personas relacionadas con el ámbito universitario.

Consideramos que las diferencias entre las tasas estadounidenses y españolas pueden responder no sólo a cuestiones relativas a la metodología empleada en los estudios, sino también a la sensibilización de la sociedad norteamericana con respecto al tema del acoso sexual, donde la información y las normativas educativas con respecto a estas cuestiones están mucho más extendidas que en el caso español. Sin embargo, la forma laxa de entender el acoso sexual en EEUU también ha generado múltiples críticas. Muestra de ello son las afirmaciones de Volokh (2001), que critica los excesos en la jurisprudencia norteamericana contra el acoso sexual, fundamentalmente respecto a la amplia variedad de comportamientos que se consideran “acoso sexual ambiental”. En concreto analiza cuatro ámbitos en la aplicación de las leyes sobre acoso sexual ambiental que considera especialmente perniciosos; los mensajes electrónicos, la pornografía, el entorno hostil en los establecimientos públicos y en las bibliotecas. Los excesos en la conceptualización del acoso americano son analizados también por León (2009), que señala el caso de Nancy Stumhofer, profesora de la Universidad de Pensilvania que sintió que la exhibición de la Maja Desnuda de Goya podía suponer un ambiente de trabajo hostil (León, 2009:567-568).

Ahora bien, se debe realizar otra puntualización respecto a los niveles de sensibilización en España. Aunque es cierto que el acoso sexual no ha sido una cuestión que preocupase mucho a la comunidad educativa, en la actualidad, ciertas formas de acoso sexual utilizando las nuevas tecnologías si se han situado en el punto de mira de padres y educadores. Ejemplos de ello son el denominado “sexting”, -difusión de material erótico o pornográfico a través de móviles-, el “cyber bullying” o el “child grooming”,- entendido como aquellas acciones en Internet realizadas por adultos con el objetivo de abusar sexualmente de un menor de edad-. De hecho, más de la mitad de los padres y menores españoles son conscientes de que existe el riesgo de sufrir acoso sexual en el uso de las TIC, y son más los padres que los hijos los que manifiestan conocer la

amenaza (INTECO, 2009:152). Profundizando en esta cuestión, la Línea de Atención sobre el Cyberbullying ha detectado un considerable aumento en el número de casos. Así, mientras en 2007 se denunciaron 227 casos, en el año 2012 se atendió a 343 menores⁸. Además, a nivel internacional también se aprecia esta preocupación en el interés por calcular el alcance del fenómeno. Por ejemplo, en una encuesta de Ipsos sobre una muestra de 18.687 ciudadanos que residían en 24 países de todo el mundo, se mostraba que el 12% de los padres afirmaban que su hijo había sido acosado y un 24% conocía a algún niño que lo había experimentado en su comunidad. De nuevo en España los porcentajes aparecen más bajos en comparación con otros países, encontrándose un 5% de padres con hijos acosados y un 11% que conocía un caso de acoso en su entorno⁹.

Otra de las cuestiones que los estudios sobre acoso sexual académico han destacado es que las víctimas son mayoritariamente chicas. En concreto en el estudio de la AAUW se destaca que los porcentajes oscilan entre un 56% de chicas frente a un 40% de chicos. Además, la orientación sexual no heterosexual es un factor que incidiría en unas mayores posibilidades de sufrir acoso sexual y conductas de bullying (Hill y Kearn 2011:10-11; Cortina et al. 1998:428-429; Blaya et al. 2007, Gruber y Fineran, 2007:639). En esta línea de trabajo, Paludi et al. (2006) destacan determinados colectivos de estudiantes que aparecen sobrerrepresentados en las tasas de acoso. Entre ellos se destacan las estudiantes negras, las mujeres cursando carreras tradicionalmente masculinas, los estudiantes con peores condiciones económicas o que trabajan media jornada, los que tienen algún tipo de discapacidad física o psicológica, las estudiantes lesbianas, entre otros (Paludi et al. 2006:106).

En su mayoría, los comportamientos que suelen sufrir las estudiantes son propios de lo que se denomina “acoso ambiental”. Además, en contra de las ideas estereotipadas sobre el acoso sexual, las conductas se producirían principalmente por parte de los compañeros (Franke, 1998:1248, Huerta et al. 2006:626). No obstante, pese a que el acoso ejercido por parte de una persona con un estatus más alto como administrativos y profesores es menos frecuente, - se señala que un 75% del acoso es perpetrado por los compañeros frente al 25% que se realizaría por personas de más estatus-, las consecuencias de este acoso son peores para la víctima (Huerta et al. 2006:626).

Los estudios destacan que el acoso sexual afecta a las capacidades de concentración, la autoestima, el rendimiento y el éxito académico de las personas que lo sufren. Algunos autores como Blaya et al. (2007) destacan que los elementos mencionados son factores de riesgo que se han identificado como influyentes en el abandono escolar. Las víctimas incluso suelen ausentarse de los centros para evitar enfrentarse con sus agresores y llegan a abandonar sus estudios (Blaya et al. 2007:73-74). Otros autores puntualizan que los efectos del acoso, que suelen padecer

⁸ Dato extraído de la web: http://www.teinteresa.es/espana/denuncias-ciberacoso-Espana-aumentado-anos_0_994101155.html#WaQ1cG7Ffj8N0Pep. El día 19-9-2013.

⁹ Información Extraída de la web de Ipsos: <http://www.ipsos-na.com/news-polls/pressrelease.aspx?id=5462>. El día 19-9-2013.

principalmente las mujeres, -tales como la menor confianza en ellas mismas y la incomodidad en el espacio educativo-, merman las posibilidades académicas de las estudiantes con respecto a sus compañeros varones (Franke, 1998:1248). Además se ha comprobado que el acoso sexual no sólo se encuentra relacionado con un peor rendimiento académico, sino también con trastornos psicológicos, físicos e incluso alimenticios (Huerta et al. 2006).

Gruber y Fineran (2007) realizaron nuevas aportaciones en la materia al analizar las diferencias entre el Bullying y el acoso. Para ello analizan una muestra de 369 alumnos en cursos intermedios de secundaria y 199 estudiantes que cursaban los últimos años de educación secundaria en New England. Los autores destacan que, al contrario del bullying, la frecuencia del acoso sexual aumenta conforme los estudiantes avanzan en los estudios secundarios. Por ejemplo, una de las conductas analizadas: “la difusión de rumores sexuales”, asciende del 33% en los cursos intermedios al 53% en los superiores. No obstante, los efectos sobre la salud de las víctimas son peores cuando el acoso sucede en las edades más tempranas, lo que sugiere que los estudiantes que sufren acoso sexual han desarrollado estrategias para enfrentarse al acoso y minimizar los efectos perjudiciales sobre su salud (Gruber y Fineran, 2007:640).

De otro lado, en los estudios que analizan el acoso sexual en la educación se ha planteado con frecuencia porqué los estudiantes no denuncian los abusos. Para dar respuesta a esta pregunta Timmerman realizó una encuesta a 2808 estudiantes en su cuarto año de secundaria en 22 institutos de los Países Bajos, buscando poder determinar si el ambiente escolar era adecuado para la denuncia de casos de acoso sexual. El autor destaca en sus resultados que los estudiantes que sufrieron acoso sexual y compartieron sus experiencias lo hicieron mayoritariamente con amigos (88%) seguidos por sus padres (33%) profesores (8%) consejo escolar (3%) y doctor o enfermera del centro educativo (1%). Estos resultados reflejan que los adolescentes no confían en los organismos escolares para resolver cuestiones relacionadas con el acoso sexual, -en el caso de los Países Bajos el organismo responsable es el consejo escolar-. El autor además destaca que un clima escolar abierto a hablar sobre sexualidad y el haber recibido una educación sexual de calidad se relacionan positivamente con el hecho de que los estudiantes sean capaces de hablar sobre sus experiencias de acoso sexual (Timmerman 1994:124).

Por último, consideramos interesante una breve mención al estudio desarrollado en España por Caballero (2006). En él se hace una comparativa entre el acoso sexual laboral y el acoso en el ámbito académico y, al mismo tiempo, entre el alcance de este fenómeno en Colombia y España. La muestra se refiere solo a mujeres, que estudiaban o trabajaban en Salamanca y en Bucaramanga (Colombia). En total se realizaron 1.088 encuestas, 609 a estudiantes y 449 a trabajadoras. La tipología de acoso difiere en su nomenclatura de los estudios tradicionales, ya que se refiere a “incomodidad” (cuando habla de acoso por razón de sexo y acoso ambiental) y a “coerción” (cuando habla de chantaje sexual). Entre las variables que incorpora el estudio se encuentran el nivel de estudios, el lugar (empresa o universidad), la edad y la religiosidad (Caballero, 2006:434). Tras realizar un análisis de regresión binomial, sus resultados muestran que el ser trabajadora aumenta la probabilidad de ser acosada. Las menos acosadas serían las mujeres con bachillerato, frente a las estudiantes y a las que tienen estudios superiores. La autora afirma que la “incomodidad” se encuentra muy relacionada con la presencia del chantaje sexual (ídem. 435-437). Conforme a este estudio, la prevalencia de las conductas de acoso es tres veces más alta en Colombia que en España (ídem. 443).

3.2. Estudios sobre las percepciones del alumnado respecto al acoso sexual.

En nuestro país, se ha localizado exclusivamente un estudio que analizaba las percepciones de la comunidad universitaria con respecto al acoso académico (Bosch y Ferrer, 2000). En este trabajo se enuncian una serie de comportamientos y se pregunta a los encuestados si los considera aceptables, moralmente reprobables pero no delictivos o delictivos. En los resultados se muestra la relación de la variable género - sobre todo en las mujeres- y la variable estatus -en el profesorado- como los colectivos más sensibilizados frente al acoso sexual.

Pese a que de nuevo en España no han abundado los trabajos en esta línea, sí se encuentran multitud de ejemplos en la literatura anglosajona. Así, los trabajos que se han realizado sobre percepción del acoso en estudiantes han confirmado que normalmente las mujeres son más sensibles e incluyen más comportamientos como propios del acoso -por ejemplo los chistes, bromas y comentarios de contenido sexual-, frente a los hombres, -sobre todo aquellos que no han tenido un conocimiento previo sobre el tema-, que se centran más en conductas que impliquen contacto físico (Wierner et al. 1997:73; Sigal et al. 2005; Wilson, 2000). Sin embargo, la mayoría de estudiantes percibe el chantaje sexual como acoso (Wierner et al. 1997:74). Además los estudiantes, tanto varones como mujeres suelen percibir más fácilmente el acoso cuando se realiza por una persona que tiene un estatus superior, -como un profesor-, que por un compañero (Bursik, 1992:401).

Los trabajos que pretenden captar las percepciones del alumnado utilizan tanto técnicas cuantitativas, -principalmente cuestionarios- como cualitativas. Entre las cualitativas abunda el hacer a los alumnos reflexionar sobre un escenario de acoso sexual real o ficticio, analizando más tarde sus discursos que suelen reflejar estereotipos y prejuicios sobre el acoso sexual. Como ejemplo, LaRocca y Kromrey (1999) utilizan un escenario ficticio sobre acoso sexual para analizar como incide la variable atractivo físico en la percepción del acoso. Los profesores analizan una muestra de estudiantes de secundaria, 296 varones y 295 mujeres. Los resultados muestran que de nuevo las mujeres advierten más escenarios como propios de acoso sexual. Además, cuando una mujer es la acosadora se le percibe como menos peligrosa que cuando lo es un hombre. Cuando en el escenario propuesto, el acosador es físicamente atractivo y del sexo opuesto al estudiante, lo consideran menos peligroso que cuando el acosador es del mismo sexo aunque sea físicamente atractivo.

Entre los trabajos sobre percepciones en estudiantes es interesante el presentado por Wierner et al. (1997). Los autores trabajan sobre una muestra de 320 estudiantes varones y mujeres, y evalúan la posibilidad de que la mujeres, ante las conductas de acoso sexual en ambientes de trabajo hostil, interactúen bajo creencias sexistas, provocando actitudes proteccionistas hacia aquellas que denuncian acoso sexual. Para comprobar su hipótesis les administraron a estudiantes universitarios un cuestionario sobre sexismo. En el cuestionario se distingue entre dos tipos de sexismo: el que denominaron “sexismo hostil”, -caracterizado por comportamientos que aprueban el dominio y la superioridad del hombre-, y el “sexismo benévolo”, -que se caracterizaría por presentar estereotipos sobre el papel de la mujer y un cierto

proteccionismo-. Además se plantean dos escenarios sobre acoso sexual y se les pide a los estudiantes que expongan las decisiones que consideren legalmente relevantes al respecto. Los resultados mostraron que aquellos con bajos niveles en el sexismo hostil incluyeron más comportamientos como acoso. Además se encontraron diferencias entre aquellos que mostraban altos niveles en el sexismo benévolo frente a aquellos que compartían planteamientos del sexismo hostil.

También analizando las percepciones de los estudiantes estaría el trabajo de Lonsway et al. (2008). En su estudio se realiza una comparativa entre los mitos que se han detectado frecuentemente en la literatura de las violaciones y los prejuicios y estereotipos existentes sobre el acoso sexual. Para comprobar las semejanzas y diferencias realizan una encuesta a 337 estudiantes con la finalidad de desarrollar un índice, al que denominan “Escala de aceptación de mitos sobre el acoso sexual de Illinois” (Illinois Sexual Harassment Myth Acceptance Scale). Las conclusiones de su estudio muestran que los hombres aceptan más los mitos que las mujeres, sobre todo aquellos mitos que aseguran que las mujeres se inventan y exageran el acoso sexual. Los individuos que habían recibido educación sobre el acoso sexual mostraban menor aceptación a los mitos que los demás. Un resultado interesante es que la tolerancia de las mujeres hacia el acoso sexual aumentaría generalmente con la edad, mientras que en los hombres disminuye con el transcurso del tiempo (Lonsway et al. 2008:613).

Algunos de los trabajos sobre percepción del acoso en estudiantes no realizan la comparativa entre sexos, sino que se centran exclusivamente en las mujeres. Un ejemplo sería el estudio de Gelfand et al. (1995), donde se comprueba empíricamente una tipología sobre acoso sexual compuesta por tres categorías: acoso por razón del sexo, atención sexual indeseada y coerción sexual. Los autores realizan un análisis factorial teniendo en cuenta tres muestras. La primera estaba compuesta por estudiantes universitarias en Estados Unidos -349 graduadas y 554 no graduadas-, la segunda por trabajadoras en universidades estadounidenses, – en concreto 307 mujeres-, y la tercera por estudiantes residiendo en Brasil -389 no graduadas-. Los resultados confirman su clasificación en diferentes contextos y culturas.

Por último queremos destacar el trabajo de Sigal et al. (2005), puesto que se trata de un proyecto bastante ambicioso. En él, analizan las diferencias en el entendimiento del acoso sexual dependiendo del tipo de sociedad. Para ello realizan un análisis de nueve países -EEUU, Canadá, Países Bajos, Alemania, Ecuador, Pakistán, Filipinas, Taiwán y Turquía-, que son agrupados en dos categorías: colectivistas e individualistas. En esta investigación se plantean dos casos de acoso sexual, -en concreto, de atención sexual no deseada sin amenazas-, a una muestra de estudiantes en cada uno de los países, preguntándoles si consideran las conductas como acoso sexual y, en su caso, cuál sería la pena que pondrían al agresor. Los autores tenían en cuenta varias hipótesis de partida. En primer lugar, consideraban que en los países individualistas, los estudiantes definirán el fenómeno valorando más los derechos civiles individuales que el bienestar del grupo. Por el contrario, en los países colectivistas, los estudiantes atenderán más a las necesidades colectivas que a las individuales, sancionando menos el fenómeno. Los resultados confirmaron sus hipótesis en tanto los estudiantes de países individualistas acusaban al profesor como culpable de acoso sexual en más ocasiones y denunciaban su conducta como más reprochable. Al mismo tiempo, eran más comprensivos con la situación de la víctima, haciéndola menos responsable que los estudiantes de países colectivistas (Sigal et al. 2005:208). No obstante,

en los países colectivistas se pedía una pena más alta para el acosador cuando se le considera culpable. Las estudiantes del sexo femenino normalmente consideraban al acosador culpable en más ocasiones que los varones, exonerando también de más responsabilidad a la víctima y pidiendo penas más altas para los acosadores. Por estos motivos, los autores concluyen que los efectos del género en la percepción del acoso se reproducen a través de las culturas (ídem. 209-211).

4. Conclusiones y retos para el futuro.

A rasgos generales, en el presente trabajo hemos intentado mostrar que, pese a que el acoso sexual en el contexto académico es un tema poco analizado en España, es claro que se produce. Esta realidad, además de suponer una patente desigualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en el plano educativo, supone además devastadoras consecuencias para los alumnos y alumnas que lo sufren. Además, los descubrimientos de los estudios realizados sobre los efectos en la salud ocasionados por el acoso sexual sugieren que las víctimas sufren más cuanto más jóvenes son, lo que supone un nuevo reto a tener en cuenta, ya que los programas de prevención deberían ser realizados en etapas educativas tempranas.

Si bien es cierto que se han desarrollado protocolos contra el acoso escolar en las diferentes Comunidades Autónomas, hemos detectado una serie de defectos comunes en ellos. El primero de ellos sería que se comenta el problema del acoso sexual de una manera tangencial, sin proponer apenas medidas para su erradicación. Obviamente, si se plantean escasas medidas sobre acoso sexual, no es extraño que tampoco se estén desarrollando acciones específicas de prevención en los colectivos que tienen un mayor riesgo de sufrir violencia y que la información sobre estas cuestiones sea limitada.

Otro de los problemas detectados es la complejidad de los procedimientos que se plantean, que terminan suponiendo que los profesionales tengan que destinar más tiempo a la realización de trámites burocráticos que a la atención de las víctimas. Ejemplo de ello sería el protocolo de actuación contra el acoso escolar elaborado por la Junta de Andalucía¹⁰, en el que se establecen hasta 13 pasos para la resolución del problema. Como es lógico, estos procedimientos tan complejos suponen que la solución para la víctima se dilate en el tiempo. Quizás por este motivo, uno de los protocolos más recientes, -el desarrollado en Galicia¹¹-, fija un plazo de 12 días para responder al acoso escolar, además de afirmar que se atenderán también los casos de cyber-bullying.

¹⁰ Se puede obtener una copia de este documento en la web: http://www.juntadeandalucia.es/educacion/portal/com/bin/convivencia/contenidos/Materiales/PublicacionesdeLaConsejeriadeEducacion/MATERIALESCONVIVENCIA/1195806345848_libro6_3.pdf

¹¹ El protocolo completo se encuentra en el enlace: http://www.edu.xunta.es/web/sites/web/files/content_type/learningobject/2013/06/17/a328aad5ade2c46a911c5a59a0bbbabd.pdf

Si observamos los resultados aportados por Timmerman (1994), una mayor sensibilización y una educación sexual de calidad facilitarían que las víctimas se sintiesen más cómodas a la hora de comentar su problema. Pues bien, no hemos detectado menciones en este sentido en los protocolos de actuación. No obstante, si hemos encontrado la mención a realizar actividades dirigidas a concienciar al alumnado sobre la importancia de las relaciones afectivas o emocionales,- en el protocolo gallego-, así como a la necesidad de desarrollar programas de habilidades sociales y relacionales,- que se propone tanto en el protocolo de actuación gallego como en el de Cantabria¹². Estas medidas posiblemente puedan ayudar a los estudiantes a desarrollar su empatía, disminuyendo los conflictos y los abusos en las aulas.

Tal y como afirma Paludi, un barómetro útil sobre la eficacia de las medidas de una organización ante el acoso sexual sería la observación de la forma de enfrentarse al acoso por parte de las víctimas (Paludi, 2006:114). En otras palabras, si las víctimas no acuden a los cauces oficialmente previstos, esto denota que el procedimiento oficial no está funcionando tan bien como debiera. Lamentablemente el alcance del fenómeno, tal y como hemos advertido a lo largo de este trabajo, es difícil de determinar. Si a ello sumamos que no disponemos de datos acerca del número de expedientes de acoso sexual que manejan los centros educativos, es difícil concretar el porcentaje de casos que son efectivamente denunciados y cuantos no salen a la luz.

En conclusión, al igual que el Defensor del Pueblo manifestó en su informe, compartimos la llamada de atención a los centros educativos, considerando que se deberían definir estrategias dirigidas a terminar con el acoso sexual en la educación. En su informe propone el refuerzo de aprendizajes relacionados con la educación sexual, así como una mayor implicación del profesorado en la detección y erradicación del problema (Defensor del Pueblo, 2007:274). También se considera necesaria la extensión del uso de los protocolos de quejas en las facultades universitarias, en el que la persona afectada sea tratada de manera confidencial y sea asesorada durante todo el proceso. Pese a que los protocolos ya se han incorporado a la normativa de algunas universidades, todavía quedan muchas cuestiones que mejorar a fin de obtener un entorno educativo sin violencia.

Referencias bibliográficas

- Alemany Gómez, C.; Luc, V. y Mozo González, C. (2001): *El acoso sexual en los lugares de trabajo* (Madrid, Instituto de la Mujer).
- Baker, C. N. (2007): The Emergence of Organized Feminist Resistance to Sexual Harassment in the United States in the 1970's, *Journal of Women's History*, 19 (3) 161-184.

¹²El protocolo completo puede encontrarse en la Web: http://www.madrid.org/dat_norte/WEBDATMARCOS/supe/convivencia/materiales/protocolo.acoso.cantabria.pdf

- Blaya, C.; Debarbieux, E y Lucas Molina, B. (2007): La violencia hacia las mujeres y hacia otras personas percibidas como distintas a la norma dominante: el caso de los centros educativos. *Revista de Educación*, (342) 61-81.
- Bosch, E. y Ferrer, V. (2000): *Assetjament sexual i violencia de gènere*. Colección Menjaments, 34. (Palma, Edicions Documenta Balear).
- Bursik, K. (1992): Perceptions of Sexual Harassment in an Academic Context, *Sex Roles*, 27, (7/8) 401-412.
- Cortina, L. M.; Swan, S.; Fitzgerald, L. F. y Waldo, C. (1998): Sexual harassment and assault: Chilling the climate for women in academia, *Psychology of Women Quarterly*, 22, 419-441.
- Calle Fuentes, M.; González Romero, C. y Núñez Triguero, J. A. (1988): *Discriminación y acoso sexual a la mujer en el trabajo*. (Madrid, Editorial Largo Caballero).
- Defensor del Pueblo (2007): *Violencia escolar: el maltrato entre iguales en la Educación Secundaria Obligatoria 1999-2006 (Nuevo estudio y actualización del informe 2000)*. Serie: Informes, estudios y documento. (Madrid. Editado por el Defensor del Pueblo).
- Fitzgerald, L. F.; Drasgow, F.; Hulin, C. L.; Gelfand, M. J. y Magley, V. J. (1997): Antecedents and Consequences of Sexual Harassment in Organizations: A Test of an Integrated Model. *Journal of Applied Psychology*, 32 (4) 578-589.
- Franke, K. M. (1998): Gender, sex, agency and discrimination: A reply to professor Abrams. *Cornell Law Review*, 83, 1245-1257.
- Fundación europea para la Mejora de las Condiciones de Vida y de Trabajo (Eurofound) (2005): *Violence, harassment and discrimination in the workplace*. Extraído de la Web: <http://www.eurofound.eu.int> el día 18 de febrero de 2013.
- Gelfand, M. J.; Fitzgerald, L. F. y Drasgow, F. (1995): The Structure of sexual harassment: A confirmatory Analysis across Cultures and Settings, *Journal of vocational behaviour*, 47, 164-177.
- Gruber, J. E. y Fineran, S. (2007): The Impact of Bullying and Sexual Harassment on Middle and High School Girls, *Violence Against Women*, 13 (6) 627-643.
- Hill, C. y Kearn, H. (2011): *Crossing the line. Sexual harassment at School*. (Washington, The American Association of University Women (AAUW)).
- Huerta, M.; Cortina, L. M.; Pang, J. S.; Torges C. M. y Magley V. J. (2006): Sex and Power in the Academy: Modeling Sexual Harassment in the Lives of College Women. *Personality and Social Psychology Bulletin*, 32, 616-628.
- Inmark, Estudios y estrategias (2006): *El acoso sexual a las mujeres en el ámbito laboral: Resumen de resultados*. (Ministerio de Trabajo y asuntos sociales. Instituto de la mujer).
- Instituto Nacional de Tecnologías de la Comunicación (INTECO) (2009): *Estudio sobre hábitos seguros en el uso de las TIC por niños y adolescentes y e-confianza de sus padres*. (Editado por el Observatorio de la Seguridad de la Información).

- Lamoca, M. y Pérez, R. (2008): El acoso sexual en la empresa: una realidad oculta. *Revista universitaria de ciencias del trabajo*, (9, Ejemplar dedicado a Políticas de empleo y bienestar social) 179-194.
- LaRocca, M. A. y Kromrey, J.D. (1999): The Perception of Sexual Harassment in Higher Education: Impact of Gender and Attractiveness, *Sex Roles*, 40 (11/12) 921-940.
- León, A. (2009): ¿Disidencia dentro del feminismo? *Revista Internacional de Sociología (RIS)*, 67 (3) 559-588.
- Lonsway, K. A.; Cortina, L. M. y Magley, V. J. (2008): Sexual harassment mythology: Definition, conceptualization, and measurement, *Sex Roles*, 58, 599-615.
- Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo para la igualdad efectiva de Mujeres y Hombres.
- Osborne, R. (2009): *Apuntes sobre violencia de género*. (Barcelona, Ed Bellaterra).
- Paludi, M.; Nydegger, R.; DeSouza, E.; Nydegger, L. y Dicker, K. A. (2006): International Perspectives on Sexual Harassment of College Students. The Sounds of Silence. *Annals New York Academy of Sciences*, (1087) 103-120.
- Pérez del Río, T. (2007): La violencia de género en el trabajo: el acoso sexual y el acoso moral por razón de género. *Temas laborales: Revista andaluza de Trabajo y bienestar social*, (91) 175-204.
- Sánchez de Lara, C. y Chicano Jávega, E. (2010): *Del acoso sexual. Aspectos penales*. (Pamplona, Thomson Reuters, Ed. Aranzadi, S.A.).
- Sastre Ibarreche, R. (2006): El acoso en el trabajo: un específico supuesto de violencia de género, en Figueruelo Burrieza, Á. e Ibañez Martínez, M. L. *El reto de la efectiva igualdad de oportunidades*. (Comares)
- Sigal, J.; Gibbs, M.S.; Goodrich, C.; Rashid, T.; Anjum, A.; Hsu, D.; Perrino, C.S.; Boratav, H.B.; Carson-Arenas, A.; Van Baarsen, B.; Van der Pligt, J. y Pan, A.K. (2005): Cross-Cultural Reactions to Academic Sexual Harassment: Effects of Individualist vs. Collectivist Culture and Gender of Participants. *Sex Roles*, 52 (3/4) 201-215.
- Timmerman, M. C. (1994): Safe schools and sexual harassment: The relationship between school climate and coping with unwanted sexual behavior. *Health Education Journal*, 63 (2) 113-126.
- Valiente, C. (2002): An Overview of Research on Gender in Spanish Society. *Gender & Society*, 16 (6) 767-792.
- Valls et al. (2008): Violencia de género en las universidades españolas. (Editado por el Instituto de la Mujer- Ministerio de Igualdad).
- Volokh, E. (2001): Freedom of Speech, Cyberspace, and Harassment Law. *Stanford Technology Law Review*, (3). En la Web http://stlr.stanford.edu/STLR/Articles/01_STLR_3 el 12 de noviembre de 2012.
- Wiener, R. L.; Hurt, L.; Russell, B.; Mannen, K. y Gasper, C. (1997): Perceptions of sexual harassment: The effects of gender, legal standard, and ambivalent sexism, *Law and Human Behavior*, 21 (1) 71-93.

Wilson, F. (2000): The social construction of sexual harassment and assault of university students, *Journal of Gender Studies*, 9 (2) 171-188.

Fecha de recepción: 01/07/2013. Fecha de evaluación: 30/08/2013. Fecha de publicación: 30/09/2013